BASES

CONTRATACION DIRECTA Nº 007-2024-DP-1

CONTRATACIÓN DE DEFENSA LEGAL OTORGADA POR RESOLUCIÓN Nº 000093-2024-DP/SSG

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



Bases – Contratación Directa N° 007-2024-DP-1 Contratación de Defensa Legal otorgada por Resolución N° 000093-2024-DP/SSG

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: Despacho Presidencial

RUC Nº

: 20161704378

Domicilio legal

: Jirón de la Unión S/N, Cercado de Lima

Teléfono:

: 01 630-5600 Anexo 4604

Correo electrónico:

: Ifernandez@presidencia.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la Contratación de Defensa Legal otorgada por Resolución N° 000093-2024-DP/SSG.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 032-2024-DP/OGA el 19 de noviembre de 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de <u>suma alzada</u>, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución contractual del servicio será a partir del día siguiente de perfeccionado el contrato y regirá hasta la conformidad del servicio del último entregable requerido y pago de la prestación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto serán deben cancelar la suma de S/ 2,301 (Dos con 30/100 Soles) en efectivo en la Oficina

Bases - Contratación Directa Nº 007-2024-DP-1

Contratación de Defensa Legal otorgada por Resolución Nº 000093-2024-DP/SSG

de Contabilidad y Finanzas (caja de la entidad), sito en Jirón Carabaya Cuadra N° 1 – Palacio de Gobierno, desde las 09:00 hasta las 17:00 horas, y serán recabadas en la misma dirección en la Oficina de Abastecimiento.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publico
- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Código Civil.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE
- Resolución Nº 000093-2024-DP/SSG, mediante el cual se autoriza el beneficio de defensa legal.
- Resolucion Administrativa N° 000051-2024-DP/OGA, que aprueba la Contratación Directa N° 007-2024-DP-1, Contratación de Defensa Legal otorgada por Resolución N° 000093-2024-DP/SSG.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta se presenta a través de Mesa de Partes de la Entidad, sito en Jirón de la Unión N° 258 – Cercado de Lima, en el horario de 09:00 a.m. a 17:00 p.m., dirigida a la Oficina de Abastecimiento del Despacho Presidencial; o a través de Mesa de Partes Virtual del Despacho Presidencial en: www.presidencia.gob.pe; o a traves de correo electrónico: lfernandez@presidencia.gob.pe.

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

2.1.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
 (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Terminos de referencia contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) Adjuntar documento sustentatorio:

El Postor deberá presentar y/o acreditar, según corresponda:

- Abogado, colegiado y habilitado; se acredita mediante Declaracion Jurada, donde manifieste que se encuentra Colegiado y Habilitado.
- Experiencia en asesoría y defensa legal en materia penal y/o procesal penal, y/o administrativa y/o congresal, no menor a cinco (05) años; la misma que, será acreditada con copia simple de las constancias y/o certificados y/o cualquier otra documentación que de manera fehaciente acredite las labores realizadas.
- Estudios en materia penal y/o derecho procesal penal y/o constitucional, los mismos que serán acreditados con copia simple de las constancias y/o certificados y/o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.



demuestre la capacitación.

- f) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)³
- g) El precio de la oferta en SOLES. Anexo Nº 5.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales.

2.2. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- b) Copia de DNI del postor.
- Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- d) Copia simple del Título Profesional Universitario de Abogado.
- e) Constancia de Habilitación profesional con una antigüedad no mayor a tres (03) meses.

2.3. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Entidad sito en Jirón de la Unión N° 258 – Cercado de Lima, en el horario de 09:00 a.m. a 17:00 p.m., dirigida a la Oficina de Abastecimiento del Despacho Presidencial, o a través de Mesa de Partes Virtual del Despacho Presidencial en: www.presidencia.gob.pe.

2.4. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en cuatro (04) pagos parciales, según lo establecido en los terminos de referencia, según el siguiente detalle:

- El primer pago del 25% (veinticinco por ciento) incluidos impuestos, que serán cancelados con la presentación del primer entregable, en la oportunidad señalada en el numeral 5.1 del acápite precedente.
- El segundo pago del 25% (veinticinco por ciento) incluidos impuestos, que serán cancelados a la presentación del segundo entregable, en la oportunidad señalada en el numeral 5.2 del acápite precedente.
- El tercer pago del 25% (veinticinco por ciento) incluidos impuestos, que serán cancelados a la presentación del tercer entregable, en la oportunidad señalada en el numeral 5.3 del acápite precedente.
- El cuarto pago del 25% (veinticinco por ciento) incluidos impuestos, que serán cancelados a la presentación del cuarto entregable, en la oportunidad señalada en el numeral 5.4 del acápite precedente.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de la Oficina General de Administración, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Conformidad de la prestación brindada por el señor Alejandro Toledo Manrique.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación debe ser presentada en forma física en la Mesa de Partes del Despacho Presidencial, sito en Jr. de la Unión s/n 1era cuadra, Cercado de Lima, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a.m. a 17:00 p.m. o de manera virtual, a través del siguiente enlace: https://tramite.presidencia.gob.pe:8443/appmesapartesenlinea/inicio?tid=2*mesadepartes

En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA "CONTRATACIÓN DE DEFENSA LEGAL OTORGADA POR RESOLUCIÓN N° 000093-2024-DP/SSG"

1. OBJETO

Contratar el servicio de defensa y asesoría legal a favor del Sr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE, identificado con DNI N° 08774976, en su calidad de ex presidente de la República, en el periodo comprendido entre los años 2001 al 2006, en virtud de lo dispuesto por Resolución N° 000093-2024-DP/SSG de fecha 01 de octubre de 2024, que comprende su defensa en la etapa de juzgamiento y hasta la emisión de la sentencia casatoria, del proceso seguido ante el Segundo Juzgado Penal Colegiado Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, Expediente N° 00016-2017-214-5001-JR-PE-01, por la comisión de los delitos de colusión y lavado de activos.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 000093-2024-DP/SSG, de conformidad con lo establecido en el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que establece que todo servidor tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la Entidad para su defensa en todo tipo de procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigación congresal, fiscal y policial, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la Entidad.

3. REQUERIMIENTO MÍNIMOS DEL PROFESIONAL

- Abogado, colegiado y habilitado, que se acreditará para la presentación de la oferta con una Declaración Jurada.
 - Para la suscripción del contrato, deberá presentarse copia simple del Título Profesional Universitario y constancia de habilitación profesional con una antigüedad no mayor a tres (03) meses.
- Experiencia en asesoría y defensa legal en materia penal y/o procesal penal, y/o administrativa y/o congresal, no menor a cinco (05) años; la misma que, será acreditada con copia simple de las constancias y/o certificados y/o cualquier otra documentación que de manera fehaciente acredite las labores realizadas.
- Estudios en materia penal y/o derecho procesal penal y/o constitucional, los mismos que serán acreditados con copia simple de las constancias y/o certificados y/o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la capacitación.
- Con RUC en estado habido y activo.
- Con Registro Nacional de Proveedores vigente.

4. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Actividades:







Página 1 de 5

Las actividades del servicio de defensa y asesoría legal de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 000093-2024-DP/SSG comprende la defensa técnica del patrocinado en todas las etapas del proceso penal hasta la emisión de la sentencia casatoria en el Expediente Judicial N° 00016-2017-214-5001-JR-PE-01 (Carpeta Fiscal N° 02-2017), comprendiendo lo siguiente:

- Gestionar el acceso a los antecedentes del caso y sus incidentes de existir, entrevistándose ante la autoridad correspondiente y obteniendo copia de todos los actuados, a fin de conocer en detalle los antecedentes y las actuaciones del proceso iniciado, elaborando una estrategia de defensa idónea, para establecer los cargos y elementos de convicción que justifiquen comprender a su patrocinado.
- Asesoramiento y patrocinio del funcionario durante todo el proceso hasta su culminación.
- Actuaciones procesales que se requieran por disposición fiscal o del órgano jurisdiccional que se soliciten a pedido de parte.
- Uso de mecanismos de defensa de derechos que la ley permita como pedidos de control de plazos, pedidos de tutela de derechos, excepciones, defensas previas, presentar recursos impugnatorios, realizar informes y defensas escritas u orales.
- 5. Asesoramiento personal y acompañamiento en las diligencias, audiencias físicas o virtuales o en todas aquellas actuaciones procesales de cargo y/o de descargo realizadas por el Ministerio Público y/o el órgano jurisdiccional o las demás partes procesales o testimoniales en los que se generen elementos de convicción o medios de prueba; así como las que convoque la autoridad judicial en el ámbito del proceso incluida la declaración indagatoria del investigado, incluidos los pedidos de medidas restrictivas embargos y cualquier actuación.

El servicio contratado no involucra el pago ni el reintegro o reembolso de gastos de ninguna índole, incluyendo por conceptos de viáticos y pasajes, cuyos costos correrán a cargo del patrocinado.

5. CRONOGRAMA DE ENTREGABLES

El contratista deberá entregar los respectivos informes sobre la base de las actividades y/o acciones realizadas, descritas en el numeral 4 de los Términos de Referencia, de acuerdo a lo siguiente:

- 5.1. Primer entregable: Informe con el planteamiento de la estrategia de defensa a seguir a favor del señor Alejandro Toledo Manrique, el mismo que será presentado dentro de los quince (15) días hábiles de suscrito el contrato, debidamente documentado.
- 5.2. Segundo entregable: A la emisión de la resolución de primera instancia, absolutoria o condenatoria, lo que deberá ser comunicado mediante informe documentado, dentro de los quince (15) días hábiles luego de notificado dicho acto.
- 5.3. Tercer entregable: A la emisión de la resolución de segunda instancia, revocatoria o confirmatoria, lo que deberá ser comunicado mediante informe documentado, dentro de los quince (15) días hábiles luego de notificado dicho acto.



5.4. Cuarto entregable: A la emisión de la resolución casatoria, lo que deberá ser comunicado mediante informe documentado, dentro de los quince (15) días hábiles luego de notificado dicho acto.

Se deja constancia que cada etapa es independiente y excluyente, de modo que, de resolverse el proceso en la primera etapa, ya no será necesario cancelar los siguientes montos propuestos.

FORMA DE PAGO

Se realizará en cuatro (04) armadas, de acuerdo al siguiente detalle:

- El primer pago del 25% (veinticinco por ciento) incluidos impuestos, que serán cancelados con la presentación del primer entregable, en la oportunidad señalada en el numeral 5.1 del acápite precedente.
- El segundo pago del 25% (veinticinco por ciento) incluidos impuestos, que serán cancelados a la presentación del segundo entregable, en la oportunidad señalada en el numeral 5.2 del acápite precedente.
- El tercer pago del 25% (veinticinco por ciento) incluidos impuestos, que serán cancelados a la presentación del tercer entregable, en la oportunidad señalada en el numeral 5.3 del acápite precedente.
- El cuarto pago del 25% (veinticinco por ciento) incluidos impuestos, que serán cancelados a la presentación del cuarto entregable, en la oportunidad señalada en el numeral 5.4 del acápite precedente.

Para efectos de cada pago de la citada contraprestación, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de la Oficina General de Administración, previa opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Conformidad de la prestación brindada por el señor ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación debe ser presentada en forma física en la Mesa de Partes del Despacho Presidencial, sito en Jr. de la Unión s/n 1era cuadra, Cercado de Lima, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 16:00 p.m. o de manera virtual, a través del siguiente:

https://tramite.presidencia.gob.pe:8443/appmesapartesenlinea/inicio?tid=2*mes adepartes

La Entidad debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución contractual del servicio será a partir del día siguiente de

perfeccionado el contrato y regirá hasta la conformidad del último entregable requerido y pago de la prestación.

8. OBLIGACIONES

El contratista es el responsable de las actividades que se detallan en el numeral 4 — Alcances y Descripción del Servicio, de los presentes términos de la referencia; debiendo responder por el servicio de defensa y asesoría brindada.

9. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

El contratista deberá declarar y garantizar no ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, en forma directa o indirecta, tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Asimismo, el contratista deberá obligarse a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y sin cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, colaboradores, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, el Contratista deberá comprometerse a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

10. NORMAS ANTISOBORNO

El contratista no deberá ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 7 del Reglamento de la Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Asimismo, el contratista deberá obligarse a conducir en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y sin cometer actos ilegales o de corrupción, directa e indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Adicionalmente, el contratista deberá comprometerse a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o

Página 4 de 9



conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por el Despacho Presidencial.

De la misma manera, el contratista deberá declarar que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que el Despacho Presidencial promueva.

11. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista se obligará y comprometerá a no difundir a terceros la información obtenida, bajo responsabilidad y de iniciarse las acciones legales pertinentes por parte de la Entidad, en caso suceda lo contrario.

El contratado mantendrá en forma reservada toda la información y/o documentación de carácter administrativa, contable financiera, técnica, entre otros, a que tenga acceso en virtud del servicio que prestará y al término del mismo, devolverá todos aquellos documentos que le fueron proporcionados y/o tuvo acceso. Esto incluye al material impreso como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados que se le proporcione para la defensa.

12. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuyo sentido, la conformidad será otorgada por la Oficina General de Administración, previa opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica respecto a la verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales, previa emisión de la conformidad de los terminos del informe del CONTRATISTA comunicado por el señor ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunicará al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de ocho (08) días hábiles.

13. PENALIDADES

La aplicación de penalidades por retraso injustificado y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los artículos 161 y 162 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF o las normas que las sustituyan.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad será de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad al último entregable.



Página 5 de 5

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente doumento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la Contratación de Defensa Legal otorgada por Resolución N° 000093-2024-DP/SSG, que celebra de una parte el DESPACHO PRESIDENCIAL, en adelante
LA ENTIDAD, con RUC N° 20161704378, con domicilio legal en Jr. De la Union S/N, representada
por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte [], con
RUC Nº [], con domicilio legal en [], inscrita en la Ficha N°
[] Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de
[], debidamente representado por su Representante Legal,
[], con DNI N° [], según poder inscrito en la Ficha N°
[], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [],
a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:
\$
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
Con fecha [], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección,

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **CONTRATACION DIRECTA Nº 007-2024-DP** para la Contratación de Defensa Legal otorgada por Resolución N° 000093-2024-DP/SSG, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto Contratación de Defensa Legal otorgada por Resolución N° 000093-2024-DP/SSG.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Bases - Contratación Directa Nº 007-2024-DP-1

Contratación de Defensa Legal otorgada por Resolución N° 000093-2024-DP/SSG

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el



Bases - Contratación Directa Nº 007-2024-DP-1

Contratación de Defensa Legal otorgada por Resolución Nº 000093-2024-DP/SSG

sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga..

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS5

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Bases - Contratación Directa Nº 007-2024-DP-1

Contratación de Defensa Legal otorgada por Resolución Nº 000093-2024-DP/SSG

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN</u> CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"



Bases – Contratación Directa N° 007-2024-DP-1 Contratación de Defensa Legal otorgada por Resolución N° 000093-2024-DP/SSG

ANEXOS

Bases – Contratación Directa N° 007-2024-DP-1 Contratación de Defensa Legal otorgada por Resolución N° 000093-2024-DP/SSG

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
CONTRATACION DIRECTA Nº 007-2024-DP-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación	0				
Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:		Teléfono(s):			
MYPE ⁶			Sí	No	
Correo electrónico:					

Autorización de notificación por correo electrónico:

- ... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de Servicio⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
CONTRATACION DIRECTA Nº 007-2024-DP-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor, y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Señores
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
CONTRATACION DIRECTA Nº 007-2024-DP-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de Defensa Legal otorgada por Resolución N° 000093-2024-DP/SSG, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

Bases – Contratación Directa N° 007-2024-DP-1 Contratación de Defensa Legal otorgada por Resolución N° 000093-2024-DP/SSG

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
CONTRATACION DIRECTA Nº 007-2024-DP-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección, a partir del día siguiente de perfeccionado el contrato y regirá hasta la conformidad del servicio del último entregable requerido y pago de la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apeliidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



Bases – Contratación Directa N° 007-2024-DP-1 Contratación de Defensa Legal otorgada por Resolución N° 000093-2024-DP/SSG

ANEXO Nº 5

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
CONTRATACION DIRECTA Nº 007-2024-DP-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL S/	
Contratacion de Defensa Legal otorgada por Resolución N° 000093- 2024-DP/SSG	2	
TOTAL		

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



